



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
Secretaría General

Publicado P.O. 27-12-2022

- VI Participar en el apoyo y coordinación de los diferentes programas en pro de la preservación cultural de las actividades primarias del municipio;
- VII Promover la adquisición de activos productivos por parte de los productores, así como de los proyectos que surjan para el sector rural;
- VIII Participar en la elaboración de las actas de entrega recepción de cada uno de los proyectos, ya sea por financiamiento o por especie;
- IX Asistir a los cursos de capacitación que le permitan el desarrollo eficiente y eficaz para el desempeño de sus funciones;
- X Brindar asesoría técnica a las comunidades que lo soliciten respecto a proyectos productivos y actividades primarias en caso de contingencias naturales; y
- XI Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior jerárquico.

Sección Tercera
Del Departamento de Comercio

Artículo 32. La persona titular del Departamento de Comercio tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I Vigilar y practicar visitas de verificación e inspección por conducto de sus inspectores, a los lugares, puestos y mercados ambulantes para comprobar que quienes ejercen el comercio en la vía pública se encuentren en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública vigente;
- II Empadronar y registrar a todas las personas que realicen la actividad comercial a que se refiere el reglamento de comercio en la vía pública de Tulum, así como el control de las altas y bajas de los mismos, y notificárselo a la tesorería municipal;
- III Analizar y proponer al comité dictaminador las áreas de ubicación del comercio semifijo y ambulante;
- IV La regulación de la actividad comercial en la vía pública y en los predios en que se ejerza el comercio en la modalidad de fijo y semifijos;
- V Aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el municipio de Tulum;
- VI Expedir junto con el Director de Economía, la credencial de identificación o gafete que acredite como tales a los inspectores adscritos a esta unidad administrativa;
- VII Verificar la instalación, el acomodo y el retiro de los comerciantes, haciendo cumplir el horario autorizado y la debida limpieza del lugar;
- VIII Verificar que las credenciales se encuentren vigentes y al corriente en sus pagos por ejercer el comercio en la vía pública;
- IX Determinar los horarios y condiciones bajo las cuales deberá de ejercerse el comercio en la vía pública, así como vigilar que sean respetados los derechos a los lugares asignados;
- X Regular la actividad comercial de los tianguis y atender las sugerencias o quejas de los vecinos y público en general respecto de las actividades dentro de los tianguistas y de comerciantes en la vía pública;
- XI Levantar las actas administrativas e infracciones que correspondan por el incumplimiento del reglamento de comercio en la vía pública de Tulum;
- XII Resolver las solicitudes de permisos en relación con el cambio de horario;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
Secretaría General

Publicado P.O. 27-12-2022

- XIII. Apoyar y asesorar a las personas que solicitan información para atender algún puesto o ejercer el comercio en vía pública;
- XIV. Ordenar expresamente el desalojo de los vendedores y prestadores de servicios en vía pública que no cuenten con la autorización municipal respectiva; que se encuentren en áreas prohibidas para esa actividad o en una distinta a la autorizada, para tal efecto; para el caso de que en la diligencia respectiva exista oposición manifiesta de los comerciantes ambulantes, responsables solidarios así como terceros relacionados con ellos, independientemente de la consignación a las autoridades correspondientes, podrá solicitar por escrito el uso de la fuerza pública motivando y fundando la petición ante la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum;
- XV. Llevar el control de los expedientes de cada comerciante en vía pública, registro de los actos jurídicos y pago de derechos de todas las personas que realicen la actividad comercial a que se refiere el reglamento de comercio en la vía pública de Tulum;
- XVIII. Elaborar y mantener actualizado un plano sectorizado en el que se establezca la ubicación geográfica de los comerciantes en vía pública;
- XX. Organizar operativos en distintos sectores de la ciudad a efecto de hacer cumplir las normas de comercio en vía pública; y
- XX. Las demás que señale el reglamento de comercio en la vía pública de Tulum y otras disposiciones aplicables o el interés público.

Artículo 33. El Departamento de Comercio para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Inspectores;
- II. Área de Registro y Control de Comercio en la Vía Pública; y
- III. Las demás autorizadas en el manual de organización de la Dependencia.

Apartado 1 De la Coordinación de Inspectores

Artículo 34. La persona titular de la Coordinación Inspectores tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular los programas de inspección que su área administrativa requiera;
- II. Autorizar, en ausencia del Titular del Departamento de Comercio en Vía Pública, las peticiones de inspección por parte de la ciudadanía;
- III. Coordinar al personal designado por las dependencias que acompañara a los Inspectores para realizar las verificaciones conforme a las facultades conferidas;
- M. Controlar los formatos oficiales que se asignen a los inspectores a efecto de llevar un control de estos y evitar que se haga mal uso de estos;
- V. Coordinarse periódicamente con el Titular del Departamento de Comercio para revisar los asuntos en trámites y los resultados del trabajo de inspección y Vigilancia realizados a la fecha;
- VI. Proponer el monto y las condiciones de las sanciones que procedan, consultando a la tesorería en los casos que así se requiera;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
Secretaría General

Publicado P.O. 27-12-2022

- VII. Llevar un control de los bienes incautados de manera precautoria resguardados en las bodegas donde hayan sido depositados y poner a disposición de las instituciones de beneficencia los artículos y productos perecederos, para su aprovechamiento; y
- VIII. Las demás que señale el reglamento de comercio en la vía pública de Tulum y otras disposiciones aplicables o el interés público.

Apartado 2

Del Área de Registro y Control de Comercio en la Vía Pública

Artículo 35. La persona titular del Área de Registro y Control de Comercio en la Vía Pública tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recepcionar, gestionar y dar seguimiento de los servicios y trámites de Comercio en la vía pública;
- II. Atender y orientar a la ciudadanía con oportunidad y eficiencia, sobre la información que se le solicite en materia de trámites que sea de su competencia;
- III. Atender las quejas de los tianguistas, vecinos y público en general respecto de las actividades dentro de los tianguis y de comerciantes en la vía pública;
- IV. Elaborar estadísticas e informe de quejas ciudadanas;
- V. Llevar un control de los expedientes de cada comerciante en la vía pública, registro de los jurídicos y pago de derechos y permisos de todas las personas que realicen esta actividad en la vía pública;
- VI. Registrar y controlar las actas de verificación que ingrese el personal de inspección;
- VII. Registrar y controlar los expedientes de solicitudes de permisos para ejercer el comercio en vía pública;
- VIII. Llevar la organización y control, en apoyo al Titular del Departamento de Comercio en vía pública, de los expedientes de solicitud de permisos que deben ser sometidos a consideración del comité dictaminador;
- IX. Llevar el control y captura de los expedientes aprobados y no aprobados por el Comité Dictaminador;
- X. Analizar y elaborar junto con el Titular del Departamento de Comercio en Vía Pública los programas de operatividad;
- XI. Elaborar el listado de los comerciantes agremiados a sindicatos, para efectos de que realicen los pagos correspondientes al municipio sobre sus permisos otorgados;
- XII. Actualizar la base de datos de las ubicaciones de las organizaciones sindicales, así como de los comerciantes en la vía pública;
- XIII. Realizar recorridos junto con el Titular del Departamento de Comercio en Vía Pública y con el personal de inspección;
- XIV. Atender las quejas contra las y los vendedores semifijos y/o ambulantes;
- XV. Atender las quejas que surjan dentro de las actividades del personal de inspección;
- XVI. Asistir a cursos de capacitación que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones;
- XVII. Apoyar en la elaboración de trabajos especiales que el Titular del Departamento de Comercio en Vía Pública le asigne, tales como: reportes mensuales de actas de inspección, operativos, elaboración de gafetes para entrega a las y los comerciantes de la vía pública e informes y/o reportes comparativos de recaudación de ingresos; y



XVIII. Las demás que señale el reglamento de comercio en la vía pública de Tulum y otras disposiciones aplicables o el interés público.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 36. La Mejora Regulatoria es el proceso mediante el cual el Ayuntamiento impulsará la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de las leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones municipales en materia de trámites y servicios, a fin de mejorar el marco jurídico, los tiempos de respuesta y los costos de los trámites que inhiban la actividad empresarial local.

Artículo 37. La persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Evaluar el impacto regulatorio de los proyectos de nuevas disposiciones estatales normativas de la actividad empresarial, a fin de hacerlo del conocimiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas de mejora regulatoria, de los informes de avances y presentación de las manifestaciones correspondientes a los anteproyectos de regulación;
- III. Revisar el marco regulatorio de la Administración Pública, a partir del diagnóstico, los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones, realizados por las dependencias y entidades, así como elaborar un análisis de los efectos de su aplicación;
- IV. Realizar proyectos para mejorar la regulación de actividades o sectores económicos específicos;
- V. Emitir un dictamen sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- VI. Emitir dictamen sobre los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones, que presenten las dependencias y entidades del municipio;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios del municipio, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración;
- VIII. Establecer el calendario para que las dependencias y entidades de la Administración Pública presenten sus programas de mejora regulatoria, así como recibir, formular comentarios y evaluar los informes de avances en la ejecución de estos, que se presenten semestralmente;
- IX. Elaborar y presentar a la persona titular de la Dependencia un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio, sobre el desempeño del departamento; así como el reporte sobre el grado de cumplimiento de los programas;
- X. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico que impacte la actividad empresarial;
- XI. Emitir el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal;
- XII. Promover la instalación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria así como coordinar sus trabajos ocupando su Titular la Secretaría Técnica del mismo;
- XIII. Implementar a nivel municipal, Estudios de Impacto Regulatorio como apoyo a la técnica normativa para la elaboración de regulaciones municipales;